



JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	26 DE ENERO 2026
Nombre y cargo del solicitante:	ALBERTO GARCIA BOLIVAR - DIRECTOR TECNICO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN

El área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

El artículo 10° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, entre las cuales se encuentran las de: “(...) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que en materia de gestión de datos e información Geocientífica, deba adoptar el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 2. Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales 3. Dirigir y controlar el desarrollo y la administración del Sistema Nacional de Información Geocientífica, integrándolo con otros sistemas de información del territorio. 4. Proveer y divulgar los productos de información Geocientífica. 5. Dirigir y controlar, la implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso. 6. Dirigir la organización y almacenamiento de los datos Geocientíficos en el Sistema de Información Georreferenciada Institucional. 7. Inventariar, custodiar y administrar la información Geocientífica institucional. 8. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información Geocientífica institucional. 9. Dirigir el desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de los sistemas de información misionales de la institución. 10. Gestionar y administrar programas de estudio y catalogación de las colecciones científicas. 11. Custodiar la información Geocientífica institucional y establecer los mecanismos de seguridad requeridos para su protección. 12. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el numeral 7.2 del numeral 7° del artículo 2° Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 0177 del 29 de febrero de 2024 y se conforman y asignan funciones a los Grupos Internos de Trabajo”, establece como funciones del 7.2. Grupo de Trabajo Sistemas de Información Geocientífica, perteneciente a la Dirección de Gestión de Información las siguientes: 1) Formular e implementar políticas institucionales para administración, mantenimiento y desarrollo de sistemas de información según metodologías y estándares internacionales e institucionales siguiendo los lineamientos institucionales. 2) Formular e implementar políticas institucionales de investigación en tecnología, software, instrumentación, internet de las cosas e inteligencia artificial según lineamientos de la institución. 3) Formular, aplicar y evaluar el cumplimiento de políticas, estándares, regulaciones en manejo de sistemas de información y aplicaciones. 4) Formular e implementar políticas institucionales para el aprovechamiento de investigación y desarrollo en tecnologías geoespaciales y geomáticas, según estándares internacionales e institucionales. 5) Presentar planes, programas, proyectos o actividades de administración, mantenimiento y desarrollo de sistemas de información acordes con los avances tecnológicos y ajustados a las necesidades institucionales para asegurar su disponibilidad. 6) Proponer y ejecutar estrategias, planes, programas, proyectos o actividades de investigación en tecnologías geocientíficas en coordinación con los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano de las diferentes direcciones técnicas. 7) Realizar la gestión de proyectos para actualización y mantenimiento de sistemas de información y aplicaciones, siguiendo los lineamientos institucionales. 8) Proponer y ejecutar estrategias, planes, programas, proyectos o actividades de Investigación en tecnologías geocientíficas con instituciones públicas, privadas, educativas, comunitarias, entre otras, propendiendo por la articulación de instituciones estatales y la sociedad en general. 9) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de información y aplicaciones, que sirven de apoyo a



los procesos institucionales. 10) Brindar apoyo a los grupos de trabajo sobre los sistemas de información y aplicaciones. 11) Brindar mantenimiento y aplicar la metodología de desarrollo de sistemas establecida en la institución, levantando los requisitos funcionales, y aplicando los no funcionales y técnicos para mejorar o desarrollar nuevos sistemas de información geocientífica y siguiendo las directrices y lineamientos Institucionales, atendiendo las buenas prácticas de gestión de proyectos. 12) Promover la producción ordenada y estandarizada de sistemas de información, mediante la adopción y aplicación de metodologías y estándares para la administración y el desarrollo de sistemas de información. 13) Planear, conceptualizar y asesorar técnicamente sobre las necesidades de la institución relacionadas con los sistemas de información y aplicaciones. 14) Desarrollar el proceso metodológico para implementar y poner en marcha los sistemas de información o aplicativos para la modernización y automatización de los procesos relacionados con la información. 15) Realizar y mantener actualizado el inventario de los sistemas de información y aplicaciones. 16) Realizar la gestión de proyectos para actualización y mantenimiento de tecnologías geocientíficas espaciales y geomáticas. 17) Promover la formación de investigadoras en tecnología, software, instrumentación, internet de las cosas e inteligencia artificial. 18) Divulgar, en coordinación con el grupo de atención a la ciudadanía los resultados de la investigación a la comunidad científica y al público en general, buscando la difusión de los desarrollos construidos en la institución bajo los principios del software y hardware libre. 19) Contribuir a la formación y mantenimiento de un ecosistema de innovación en el sector geocientífico. 20) Promover la formulación e implementación de estándares de datos geoespaciales, asegurando que cumplan con normativas nacionales e internacionales para su uso en investigación y proyectos geoespaciales de las Direcciones Técnicas. 21) Apoyar la Implementación y gestión de plataformas geoespaciales y Sistemas de Información Geográfica (SIG) para la toma de decisiones en las Direcciones Técnicas. 22) Aplicar tecnologías de teledetección (satélites, drones, sensores remotos) en proyectos de análisis, monitoreo y evaluación de datos e información de las Direcciones Técnicas. 23) Apoyar el desarrollo, implementación y gestión para automatizar metodologías de procesamiento y análisis de datos geoespaciales que faciliten la integración de datos provenientes de diferentes disciplinas geocientíficas para las direcciones técnicas. 24) Capacitar, entrenar y asesorar en el uso de tecnologías geomáticas y herramientas SIG, garantizando su correcta aplicación en los proyectos de investigación y desarrollo en las direcciones técnicas. 25) Apoyar la promoción, diseño e implementación de datos geoespaciales de libre acceso para fomentar el intercambio de información entre instituciones científicas, gubernamentales y la sociedad en general. 26) Realizar investigación y desarrollo en proyectos de generación de tecnología, datos e información geoespacial y geomática, que sirvan de insumo para generar conocimiento por las direcciones técnicas. 27) Realizar actividades de investigación en Petrografía como insumo de datos e información geocientífica para las direcciones técnicas. 28) Administrar las normativas de los esquemas de metadatos para los sistemas de información geocientíficos y verificar el cumplimiento y aplicabilidad de los lineamientos que se definan a nivel institucional. 29) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 30) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

Por otro lado, la ley 2294 del 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando a riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

Para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

Dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, donde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(...) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)", por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional



de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Por lo anterior, y de acuerdo con la resolución 40472 del 06 de noviembre de 2024, por medio de la cual se actualizan los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano en el ciclo de las regalías, orientados para el servicio del país y el bienestar de la población, a partir del avance en la generación de información geocientífica que sirva como insumo para la formulación de instrumentos normativos, técnicos y de política pública enfocados al ordenamiento del territorio, la planificación, gestión y uso razonable de los recursos del subsuelo; aportar a los estudios para una efectiva gestión del riesgo de desastres, a la transición energética justa, a la búsqueda de soberanía alimentaria, a la gestión de la crisis climática, a la regulación del ciclo del agua, a la adecuada ubicación de la infraestructura vial y la vivienda entre otros, para esta contratación aplica el lineamiento 5 Avanzar en el fortalecimiento institucional, de manera que garantice entre otros, la disponibilidad de la información y esté en línea al servicio del país. Así mismo se aclara que la presente contratación se encuentra incluida en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio 2025 – 2026.

La información geocientífica podrá ser utilizada como una herramienta técnica para la toma de decisiones informadas por parte de las comunidades, organizaciones sociales, sectores y niveles de administración gubernamental. Además, generará información de conocimiento del potencial de recursos del subsuelo en línea con las prioridades del Gobierno Nacional en materia mineroenergética.

Es así como **la Dirección de Gestión de Información desarrolla el proyecto 1001647, “Fortalecimiento de la gestión de la información del Servicio Geológico Colombiano apoyados en las tecnologías de la información y las comunicaciones —TIC”, financiado con recursos del sistema general de Regalías,** a través del cual se desarrollan desde la Dirección de Gestión de Información actividades relacionadas con compilación, validación, almacenamiento, administración y suministro de información geocientífica del Servicio Geológico basados en tecnologías de información alineándolas con los objetivos institucionales.

El fortalecimiento institucional es clave para garantizar que la información geocientífica esté disponible y accesible en línea al servicio del país. Esto implica consolidar y mejorar continuamente los mecanismos para la gestión de los datos geocientíficos, asegurando su divulgación y el acceso mediante soluciones tecnológicas innovadoras. Además, se debe avanzar en el fortalecimiento de la gobernanza institucional en ciencia, tecnología e innovación, promoviendo la apropiación social del conocimiento generado y consolidando el vínculo con el territorio y los actores estratégicos para atender de manera más eficaz las necesidades de la población. La creación de valor público se logra a través de la mejora de los servicios prestados a la ciudadanía, así como del impacto positivo en los instrumentos técnicos, normativos y de política pública. Por último, es esencial garantizar la conservación, seguridad y manejo adecuado de la información y los materiales geológicos almacenados en diversos repositorios, como el Banco de Información Petrolera y Minera, promoviendo su fortalecimiento y la implementación de nuevas herramientas para su gestión.

El SGC debe desarrollar y mantener una infraestructura tecnológica robusta y de alta calidad, en línea con los estándares y lineamientos institucionales. Esto implica la creación de componentes informáticos ajustados a metodologías específicas de desarrollo, tales como el ciclo de vida del software, pruebas continuas y actualizaciones en entornos de desarrollo, pruebas y producción. Para cumplir con estas exigencias, es esencial contar con un equipo de desarrolladores que asegure la implementación correcta de estos componentes, respaldada por una adecuada documentación técnica. La administración de los sistemas de información del SGC es una tarea clave y permanente para preservar la integridad, disponibilidad y rendimiento de las aplicaciones y sus plataformas tecnológicas. Los desarrolladores son responsables de diseñar, construir, implementar y mantener funcionalidades que optimicen los procesos de la entidad, además de mejorar los servicios existentes. Este esfuerzo contribuye a fortalecer los sistemas que soportan los procesos para los que fueron o serán concebidos, como componentes indispensables para la toma de decisiones informadas y para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La administración de los sistemas de información del SGC es una tarea clave y permanente para preservar la integridad, disponibilidad y rendimiento de las aplicaciones y sus plataformas tecnológicas. Los desarrolladores son responsables de diseñar, construir, implementar y mantener funcionalidades que optimicen los procesos de la entidad, además de mejorar los servicios existentes. Este esfuerzo contribuye a fortalecer los sistemas que soportan los procesos para los que fueron o serán concebidos, como componentes indispensables para la toma de decisiones informadas y para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La implementación de servicios geográficos, como los servicios WMS y WFS, es crucial en el trabajo del SGC, tanto en términos de consulta como de transacciones. La creación de estos servicios requiere conocimientos avanzados en estándares y protocolos geoespaciales, ya que facilitan la accesibilidad y la interoperabilidad de la información geográfica con otros sistemas y usuarios externos.

El diseño de modelos e implementación de esquemas de bases de datos geográficas, a nivel conceptual y lógico y físico, es vital para gestionar grandes volúmenes de datos misionales. Los desarrolladores participan en el diseño e implementación de estos modelos, asegurando que sean eficientes, escalables y seguros, y respondiendo a los requisitos de los usuarios internos y las necesidades estratégicas del SGC.

Asimismo, el mantenimiento y la actualización constante de los visores geográficos en el Geoportal Institucional son esenciales para que la información geoespacial esté siempre actualizada y accesible. Los desarrolladores también implementan mejoras en las funcionalidades de los aplicativos, siguiendo las pautas de calidad y los requisitos funcionales especificados por los usuarios del SGC.

Finalmente, el desarrollo del sistema que abarca los fondos de información (BIP, BIM) es una de las responsabilidades clave de los desarrolladores, analistas y gestores de proyecto de software. Esto abarca todas las etapas del ciclo de vida del software y componentes de datos y repositorios de información, desde la conceptualización hasta la ejecución y cierre, garantizando el cumplimiento de altos estándares



de calidad, seguridad y normatividad, así como la alineación con las necesidades estratégicas del SGC.

La continuidad de un equipo especializado en desarrollo de software asegura que el SGC siga avanzando en la modernización y optimización de sus sistemas SIG. Esta inversión en talento especializado permitirá al SGC alcanzar sus metas de innovación, eficiencia y accesibilidad de la información misional, lo cual es esencial para el cumplimiento de su misión institucional, el ahorro en costosos licenciamientos y para la toma de decisiones informadas.

La Dirección de Gestión de Información del Servicio Geológico Colombiano (SGC) requiere fortalecer la gestión, seguimiento y control de los proyectos de desarrollo de software de los sistemas de información geocientífica, con el fin de garantizar la adecuada planificación, ejecución y cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a los procesos misionales y administrativos. Para ello, se requiere la contratación de un profesional que preste servicios profesionales apoyando la gestión de análisis, levantamiento de requerimientos, diseño, planeación y seguimiento de tareas y actividades de los sistemas de información geocientífica y demás servicios automatizados que le sean asignados; participando en el control, seguimiento e implementación de los proyectos de desarrollo de software de sistemas y aplicaciones geocientíficas, considerando alcance, costos, cronogramas, recursos, calidad esperada, grupos de interés, riesgos, adquisiciones, comunicaciones y entregables; apoyando la planeación y gestión de los componentes administrativos y económicos de los proyectos; participando en las sesiones del comité de cambios y en la emisión de conceptos técnicos solicitados a la Dirección de Gestión de Información; apoyando la construcción, mantenimiento, implementación y gestión del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para los sistemas y aplicaciones; realizando el seguimiento, control y gestión de actividades, tareas, avances, hitos, entregables, versiones de código y ejecución de pruebas de los proyectos de desarrollo de software en la herramienta DevOps dispuesta por el SGC; y apoyando el seguimiento, control y gestión de las actividades de actualización y mantenimiento del catálogo de sistemas y aplicaciones del SGC, garantizando la trazabilidad, calidad y cumplimiento de los lineamientos y estándares institucionales.

Que conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS		EQUIVALENCIA	PROFESIÓN
		ESTUDIO	EXPERIENCIA		
II	2	Título Profesional	Entre 18 a 24 meses de experiencia profesional	Se podrá aplicar cualquiera de las equivalencias de la resolución N°1143 del 3 de octubre 2025 en su artículo 3.	ingeniería de Sistemas y afines

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO



Prestar servicios profesionales desarrollando actividades de seguimiento y gestión de proyectos de desarrollo de software del grupo de Sistemas de Información Geocientífica de la Dirección de Gestión de Información.

CÓDIGO UNSPSC

81111800

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

81111800

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la gestión de análisis, levantamiento de requerimientos, diseño y seguimiento de tareas y actividades de los sistemas de información geocientífica y demás servicios automatizados que le sean asignados.
2. Participar en el control, seguimiento e implementación de los proyectos de desarrollo de software de sistemas y aplicaciones geocientíficas, teniendo en cuenta alcance, costos, cronogramas, recursos, calidad esperada, grupos de interés, riesgos, adquisiciones, comunicaciones y entregables.
3. Apoyar las actividades de planeación y gestión del componente administrativo y económico de los proyectos de desarrollo de software de sistemas y aplicaciones geocientíficas.
4. Participar en las sesiones del comité de cambios y participar en los conceptos técnicos solicitados a la DGI.
5. Apoyar la construcción y mantenimiento de documentación, implementación y gestión del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para los sistemas y aplicaciones.
6. Apoyar el seguimiento, control y gestión de actividades y entregables de proyectos de desarrollo de software de sistemas y aplicativos geocientíficos en la herramienta DevOps dispuesta por el SGC, sobre tareas, el avance del desarrollo de los componentes de software, hitos o entregables, el código fuente y sus versiones, la ejecución de pruebas de los componentes desarrollados.
7. Apoyar el seguimiento, control y gestión de actividades de actualización y mantenimiento del catálogo de sistemas y aplicaciones del SGC.

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ALBERTO GARCIA BOLIVAR - DIRECTOR TECNICO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: HOLLMAN TARAZONA GALINDO	Profesión o actividad: INGENIERO DE SISTEMAS
Identificado con CC 1.098.707.017	Expedida en: BUCARAMANGA (santander)



<p>Plazo:</p> <p>El plazo de ejecución será por seis (6) meses, sin exceder la vigencia del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Sede Bucaramanga: UIS PARQUE TECNOLÓGICO GUATIGUARA, Kilometro 2 vía el refugio, Calle 8 Norte N° 3W-60G Guatiguara, Bucaramanga.</p>	<p>Valor del contrato: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (35,280,000.00)</p>
<p>Forma de Pago</p>	<p>El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Pagos mensuales de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CT (\$5.880.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.</p>
<p>Sede donde se prestará el servicio:</p>	<p>Sede Bucaramanga: UIS PARQUE TECNOLÓGICO GUATIGUARA, Kilometro 2 vía el refugio, Calle 8 Norte N° 3W-60G Guatiguara, Bucaramanga.</p>
<p>Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.</p> <p>El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.</p>	
<p>CARGO DEL SUPERVISOR</p>	<p>COORDINADOR GRUPO SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOCIENFICA - SIG/ OMAR GONZALO SANTAFE ALFONSO/Y/O QUIEN HAGA SUS VECES O QUIEN DESIGNE LA SECRETARIA GENERAL POR ESCRITO.</p>



SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

COORDINADOR (A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad , en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de ALBERTO GARCIA BOLIVAR - DIRECTOR TECNICO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001647 Fortalecimiento gestión de la información - TIC

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS/ SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

De conformidad con lo previsto en la Resolución 480 de 22 de diciembre de 2022, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001647 Fortalecimiento gestión de la información - TIC

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.

DIRECTOR(A) TÉCNICO Y/O SECRETARIA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)